



Radicación N°. 11001310503120120040400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008303607 por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.00) a favor de la parte actora HUMBERTO QUIMBAYO LOPEZ identificado con C.C N° 14.204.228, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA N° 008290415762, de conformidad con el certificado bancario aportado el 20 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a364cd67eda16b58ce8f2dd99a9c2ed90700b9adb27086f8a34da52d2ba03294**
Documento generado en 05/10/2022 08:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120160007900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a JHONATAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIDA DELGADO BARRETO y MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO, para que indiquen quienes son los hijos del causante **RUDENCIDO DELGADO CANCHARO** y si se realizó sucesión alguna.

Para lo anterior, se les concede el término de 8 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 152.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af4994c388520b5f169910e54c536faf3bac91ee11c52be83ace9755c5184f7**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170022000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que BANCO COLPATRIA, CITIBANK, CORPBANCA Y BANCO AV VILLAS, no ha dado respuesta de los oficios enviados.

Por otro lado, la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA, dio respuesta al oficio enviado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes de la respuesta aportada por el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a BANCO COLPATRIA, CITIBANK, CORPBANCA Y BANCO AV VILLAS a que se EMBARGUE y RETENGA los dineros que poseen la ejecutada **ARGOS PRODUCTO DE CARTON Y PAPEL S A** identificada con NIT 830.127.501-6 en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT.

Limítese la medida cautelar a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS \$21.000.000 MCTE.**

Por secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

Respecto de las demás entidades bancarias se resolverá una vez se obtenga respuesta de las oficiadas.

Esto, conforme al auto del 29 de abril de 2022

TERCERO: CUARTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 152.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab1e7279b4ef2947db673c9e5a6564a3df398ceee95f10ac4665bb786ef20d8**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120170030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no ha dado respuesta de los oficios enviados en autos que anteceden.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERE NUEVAMENTE a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que dé respuesta a las solicitudes enviadas respecto a al oficio librado el 22 de junio de 2022 y 27 de julio de 2022, para lo cual deberá allegar el documento sin contraseña alguna; toda vez que se intentó acceder al documento utilizando la cedula de la parte demandante y el NIT de la parte ejecutada, sin embargo, no fue posible.

Por secretaría envíese la comunicación correspondiente, anexando copia del requerimiento realizado, solicitando además que explique al juzgado las razones por las cuales no han dado cumplimiento al requerimiento realizado.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 152

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5601a2df3b3118158cf8504a6a708d2c5422f623f0414314c9e51a6212623c6**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180047500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad accionada **MEDIMAS EPS** allegó respuesta del incidente de desacato de la referencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionada **MEDIMAS EPS** allegó información respecto de la afiliada **LEONOR VARGAS MARTINEZ** indicando que había fallecido, razón por la cual se encontraba en un escenario de imposibilidad de Cumplimiento, por lo que solicitó el archivo de las diligencias adelantadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez verificado el contenido del incidente de desacato, considera este estrado judicial que le asiste razón a la entidad accionada en indicar que se encuentra en imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia proferida; lo anterior teniendo en cuenta el fallecimiento de la señora **LEONOR VARGAS MARTINEZ**, así como la liquidación obligatoria de la entidad accionada; pues los afilados de **MEDIMAS EPS** fueron trasladados de entidad.

Así las cosas, habrá lugar a ordenar el archivo del incidente de desacato.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del incidente de desacato, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c79f55c3cad38c3b2c3c3b287562afe842dc70a7b46b4d72e4b6c486e4952**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120180066800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR Y BANCO AV VILLAS, no han dado respuesta de los oficios enviados.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a los bancos **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR y BANCO AV VILLAS**, a fin de que den respuesta a los oficios enviados en los autos que anteceden, esto es; **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dinero que posea la ejecutada **DINERO CENTRO DE MICROCRÉDITO S.A.S.**, con NIT 900.399.419-1.

Limítese la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371a97645010e8a0c7b5ac4e4b6e52ce832e614e4cb1c02ea4f67dfeba110d83**
Documento generado en 05/10/2022 08:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190022300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que obra dentro del plenario solicitud incoada por la parte actora tendiente a la entrega del título judicial. Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencia el siguiente título:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

45443159

Nombre

YOLANDA MARIBEL FIGU

Apellido

YOLANDA MARIBEL FIGU

Número Registros

1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008526744	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 1.438.901,00
Total Valor \$ 1.438.901,00								

Imprimir

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, la demandante **YOLANDA MARIBEL FIGUEROA CORREAL** allegó solicitud de entrega de título judicial, acompañada con certificación bancaria.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la elaboración y entrega del título No. 400100008526744 por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1.438.901)** a favor de la demandante **YOLANDA MARIBEL FIGUEROA CORREAL** quien se identifica con C.C. N°. 45.443.159 pago que será consignado a la cuenta de ahorros libreton No. 144194271 del banco BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, archívense de las diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**
Hoy, 05 de octubre de 2022,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º
152.
**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415bbc348b8e944ce410e694c0540c3b212f638e29387e0fd3e028be9a961602**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190030000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte ejecutada realizara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito en los siguientes términos:

Cesantias	\$ 1.176.666
Intereses a las cesantias	\$ 90.884
Prima de servicios	\$ 1.176.666
vacaciones	\$ 588.333
salarios insolutos	\$ 1.134.983
SANCION	\$ 28.800.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 4.325.001
COSTAS	\$ 300.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 37.592.533

Una vez revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, se considera que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues pese a que se estableció que los intereses moratorios se causarían sobre el valor de los salarios y prestaciones sociales no canceladas, el apoderado los calculó sobre un capital de 4.167.532 teniendo en cuenta las vacaciones, las cuales son un descanso remunerado y por tanto no constituyen salario ni prestación social.

En tal sentido las sumas que constituyen la liquidación del crédito son las siguientes:

Liquidación del crédito	
Concepto	Valor
Cesantías	\$1.176.666
Intereses a las cesantías	\$90.884
Prima de servicios	\$1.176.666
Vacaciones	\$588.333
Salarios insolutos	\$1.134.983
Sanción artículo 29 de la Ley 789 de 2002	\$28.800.000
Intereses moratorios	\$3.766.129
Costas del proceso ordinario	\$417.621
Costas del proceso ejecutivo	\$300.000
Total	\$37.451.282

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho en la suma de **\$ 37.451.282** pesos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: DECETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **BIZMARK COLOMBIA SAS**, con **NIT 900.830.533-1**, en las cuentas corrientes o de ahorros de las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPABANCA – HELM, BANCOLOMBIA**.

Limítese la medida a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**

Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso, en la medida de lo posible.

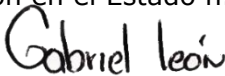
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 5 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30402b103a63216db95a0d34825cffb00168f1dc7a724ed6df250febb70eba78**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190031700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que en providencia que antecede se ordenó la entrega de títulos judiciales y se puso en conocimiento de la parte memorial allegado por SKANDIA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que en providencia que antecede del 02 de agosto de 2022 por un error involuntario se ordenó la entrega del título 400100008049653 S a favor de ANA BEATRIZ FRANCO CUERVO pero a la cuenta de ahorros de su apoderada, toda vez que fue ella quien aportó los documentos necesarios para la entrega del deposito judicial, en consecuencia, se corregirá el auto en sentido de ordenar la entrega a favor de KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN.

Igualmente, por un error involuntario se ordenó la entrega del título 400100008049653 a favor de ANA BEATRIZ FRANCO CUERVO, sin embargo, previamente se había ordenado la entrega por este Despacho mediante auto del 16 de junio de 2021 a favor de KARENT ELIANA GUTIERREZ VARON el cual fue debidamente entregado, por lo cual no hay lugar a pronunciarse respecto de este título.

Por su parte la apoderada de la ejecutante en el memorial mediante el cual allega certificación bancaria afirma que “no quedan dineros por cobrar dentro del presente proceso”.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 02 de agosto de 2022, en el sentido de **ORDENAR** la entrega del título judicial N° 400100008082763 por valor cuatrocientos diecisiete mil cincuenta y ocho pesos (\$417.058.00) constituido por SKANDIA a favor de la apoderada de la parte ejecutante ANA BEATRIZ FRANCO CUERDO, doctora **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN** identificada con C.C. 1.010.188.451 y portadora de la Tarjeta Profesional 246.144 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL N° 24047900112, de conformidad con certificación aportada el 11 de mayo de 2022.

Por secretaria realícense los trámites correspondientes.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las diligencias, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551a9a0d42118ef14349c29918d548390040536c2b580d78a3c15589b7356204**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190033400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO, presentó solicitud de entrega de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

51595666

Nombre

NOHORA YOLANDA

Apellido

REYES RAMIREZ

Número Registros 4

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008236166	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2021	NO APLICA	\$ 438.901,00
VER DETALLE	400100008298529	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2021	NO APLICA	\$ 438.901,00
VER DETALLE	400100008416059	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2022	NO APLICA	\$ 438.901,00
VER DETALLE	400100008508755	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 438.901,00

Total Valor \$ 1.755.604,00

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por **PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.,** por medio de abono a cuenta.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a57470c363c6441f7d656852591a323f28fe52e80d023d1b1f96d33e23293c6**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190050300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008298436 constituido por PORVENIR por valor de cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos un pesos (\$456.901.00) a favor de la parte actora **NESTOR JULIO GÓMEZ SAMUDIO** identificado con C.C N° 19.269.050, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. N° 1001202711, de conformidad con el certificado bancario aportado el 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008505193 constituido por la AFP COLFONDOS S.A. por valor de cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos un pesos (\$456.901.00) a favor de la parte actora **NESTOR JULIO GÓMEZ SAMUDIO** identificado con C.C N° 19.269.050, por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. N° 1001202711, de conformidad con el certificado bancario aportado el 23 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564997306bfb265a883ad28d1dc9ddca512fc657b3b6811cff0a8fe40521f245**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190052700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008072266 por valor de ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$893.164.00) constituido por PORVENIR a favor del apoderado de la parte actora RODRIGO JAVIER HERRERA GARCÍA, doctor **SANDRO YESID HERNÁNDEZ ROMERO** identificado con C.C. 80.471.138 y portador de la Tarjeta Profesional 198.967 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0570451870085797, de conformidad con certificación aportada el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008103039 por valor de ochocientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$893.164.00) constituido por PROTECCION S.A a favor del apoderado de la parte actora RODRIGO JAVIER HERRERA GARCÍA, doctor **SANDRO YESID HERNÁNDEZ ROMERO** identificado con C.C. 80.471.138 y portador de la Tarjeta Profesional 198.967 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0570451870085797, de conformidad con certificación aportada el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que informe a este despacho si la demandada PORVENIR traspasó la totalidad de los aportes que recibió del demandante junto con los intereses y los rendimientos sin que pueda descontarse suma alguna por concepto de gastos de administración de seguro.

CUARTO: REQUERIR a PORVENIR para que informe a este despacho si la demandada PROTECCIÓN S.A. traspasó la totalidad de los aportes que recibió del demandante junto con los intereses y los rendimientos sin que pueda descontarse suma alguna por concepto de gastos de administración de seguro.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea207a49257a3245b717c9d9879d0f7bb9a9e100fd6ed75635cd4fe5c3e69ad**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190070700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas a cargo de la demandada **PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS SA** y a favor de la parte demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la demandada **PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS SA** y a favor de la parte demandante **FEBE ELIZABETH TORRES POPAYAN**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f7d705298e3b81a5b80c9fc6ce864bdb479facb4a3e5124bde91fafb46de9**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190077000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008597047 por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) a favor del apoderado de la parte actora JORGE ISRAEL DEVIA LOZANO, doctor **MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI** identificado con C.C. 79.626.600 y portador de la Tarjeta Profesional 125.745 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL N° 24033404280, de conformidad con certificación aportada el 19 de septiembre de 2022.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A. para que allegue al plenario constancia de cumplimiento de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **76503ec05a58c23f6f4f73185cb4c568ac69be6e4283bf0261ab8f0a10d18d2e**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200003300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede este estrado judicial a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, de fecha 22 de julio de 2022.

Conforme a lo señalado y realizadas las operaciones aritméticas del caso, el Juzgado considera que la liquidación del crédito allegada por la parte actora concuerda con el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, por tal motivo se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante en la suma de \$ 3.923.077

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera del pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022;
se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado
n.º 152.

**GABRIEL FERNANDO
LEÓN RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0238db4548443ad730f3f617317e2c1b479a7f515fe3d3ce0e9b121e8674ddf5**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120200004300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que JHONATAN GARCIA RIOS allega memorial donde desiste de la vinculación efectuada a LOGISTICA COOPERATIVA y solicita se reconozca personería jurídica.

Sírvase proveer.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que todas las entidades demandadas fueron notificadas, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte COMPAÑÍA TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO SAS COTRANSCOPETROL SAS a JHONATAN GARCIA RIOS identificado con el número de C.C. 1.019.048.782 203 y titular de la T.P. 279.565 del C.S de la J.; conforme al poder allegado.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 152.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3591b40900a2a48ff99d2a2b0dc890ce1d6d5f7a3594cfac4e83510b8537a7f**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120200004900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 05 de octubre de 2022, no se podrá llevar a cabo.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que no es posible realizar la audiencia programada para el 05 de octubre de 2022 a las 4:30 pm, debido a que no se ha agotado el estudio completo del expediente.

A lo anterior se sumarse que el Juzgado para esta semana debe reportar la estadística, realizar la prescripción de los títulos judiciales y realizar las conciliaciones bancarias de la cuenta del Juzgado.

En consecuencia, se reprogramará la audiencia por una ultima vez y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce y treinta (12:30 pm) del jueves veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), con el fin de continuar con la audiencia especial de resolución en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce56790a9e51db6fb3aeebf235686e4212221959caf7dc3fe305ec28e922bb88**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120210054900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-**, dentro del término de ley presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

Por otro lado, se evidencia que la demandada de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, presentó escrito constituyendo apoderado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la entidad demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** a la doctora **DIANA ROCIO PARRA OVIEDO** identificada con la C.C No. 52.969.331 y portadora de la T.P No. 191.433 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la resolución y acta de posesión allegada el 26 de agosto de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **SOCIEDAD LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, identificada con el número de NIT. 830.070.346-3 conforme al poder allegado con el memorial del 26 de agosto de 2022, en calidad de abogado sustituto de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 152.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376ad6f088dd6d412502643ade7b3409866ec6a24294786b550139fea3c0129b**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220000900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el martes 4 de octubre de 2022 no se podrá llevar a cabo debido a que por un error involuntario se programaron dos audiencias para el mismo día y hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y treinta (04:30 pm) del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022); con miras a continuar con la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cff9a584cb9cd2d21df4651ed4e0b940a41cfe44db5ed19f060bf05f36ca2f**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220004000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que por secretaría se notificó el contenido del auto que libró mandamiento de pago el 03 de agosto de 2022 a la sociedad ejecutada **COGECAR SAS**, quien dentro del término legal guardó silencio.

Por su parte, el ejecutado **ROBERTO DURAN GALLO** allegó constitución del título judicial por valor de \$16.066.516,26.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa ese estrado judicial que los ejecutados **ROBERTO DURAN GALLO** y **COGECAR SAS**, fueron notificados respecto del auto que libró mandamiento de pago, sin que dentro del término legal correspondiente propusieran excepciones de merito; por el contrario, el ejecutado constituyó el título judicial por valor de \$ 16.066.516.

En consecuencia, considera este estrado judicial que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. General del Proceso, el cual establece que:

(...) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, "practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (...)."

Conforme a lo anterior, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso y el título judicial constituido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas, fijando en esta instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada ejecutada **ROBERTO DURAN GALLO** y **COGECAR SAS** y a favor de cada ejecutante, por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la existencia del título judicial por valor de \$16.066.516,26.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 30979233185cdd4a35f913c397fa833d824347d94f7bd1ebb09c464f84d2d0bb
Documento generado en 05/10/2022 08:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120220007900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin pronunciamiento de la parte ejecutada **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**

Por otro lado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 22 de abril de 2022, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte ejecutada **PRABYC INGENIEROS S.A.S** y a favor de la parte ejecutante **EDGAR JAVIER PINEDA ESLAVA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 300.000

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este estrado judicial procede a resolver la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante el 09 de mayo de 2022, por la suma de \$8.640.000 por los siguientes conceptos:



CAPITAL	MES	TASA	VALOR INTERÉS	MESES	TOTAL INTERÉS
\$ 8.000.000	Nov/2021	0,5%	\$ 40.000	5	\$ 200.000
\$ 8.000.000	Dic/2021	0,5%	\$ 40.000	4	\$ 160.000
\$ 8.000.000	Ene/2022	0,5%	\$ 40.000	3	\$ 120.000
\$ 8.000.000	Feb/2022	0,5%	\$ 40.000	2	\$ 80.000
\$ 8.000.000	Mar/2022	0,5%	\$ 40.000	1	\$ 40.000
\$ 8.000.000	Abr/2022	0,5%	\$ 40.000	0	\$ 40.000
					TOTAL INTERESES
					\$ 640.000

TOTAL CUOTAS CAPITAL MÁS INTERESES: \$ 8.640.000

Lo primero que hay que indicar, es que dentro del proceso ordinario 11001310503120200047600 se realizó audiencia de conciliación en la cual se acordó que la ejecutada le pagará a la ejecutante la suma de \$8.000.000, los cuales por el dicho de la ejecutante no han sido cancelados y presentó demanda ejecutiva en la cual se libró mandamiento de pago el 21 de febrero de 2022, por el mismo monto acordado.

Teniendo en cuenta lo anterior, ya que la suma pretendida fue por acuerdo de las partes y no se impusieron condenas respecto de intereses moratorios, el valor del crédito es el acordado por las partes, es decir \$8.000.000.

De acuerdo con lo anterior, este estrado judicial modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y aprobar la suma de \$8.000.000 por las razones expuestas anteriormente.

Asimismo, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por el valor de **\$ 8.000.000**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a **PRBYC INGENIEROS S.A.S.**, con el fin de que cancele la liquidación del crédito aprobada por el valor de **\$ 8.000.000**

CUARTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 300.000; monto a cargo de la parte ejecutada **PRBYC INGENIEROS S.A.S** y a favor de la parte ejecutante **EDGAR JAVIER PINEDA ESLAVA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que allegue con destino al plenario certificado de libertad y tradición de la propiedad de la parte ejecutada **PRBYC INGENIEROS SAS** identificada con el NIT: 800.173.155-7 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1778751**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97ccb62a24eb4d0c78511e109599385e6c7fc4283cefc8944e02104f65dc70**
Documento generado en 05/10/2022 08:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220011800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte ejecutada **FABIAN RAMIREZ SANCHEZ** y a favor de **ECOPETROL SA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Por otro lado, se indica que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte ejecutada **FABIAN RAMIREZ SANCHEZ** y a favor de **ECOPETROL SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fd39e693c0bfcd770e1aa4b20dfd717063a4cad9e109e18868f1462c130276**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220014800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** allegó respuesta al requerimiento realizado, en los mismos términos de la comunicación del 18 de agosto de 2022.

Por otro lado, se indica que el **GRUPO DE LIQUIDACIONES** de la Rama Judicial allegó la liquidación solicitada.

Finalmente, se menciona que la apoderada judicial de la parte ejecutada allegó liquidación del calculo actuarial adeudado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, el Juzgado volverá a requerirla para que, en un término máximo de 8 días, proceda a dar respuesta completa al requerimiento realizado en auto del 05 de septiembre de 2022, so pena de imponer las sanciones correspondientes; por la falta de colaboración con la administración de justicia.

Adicionalmente la entidad oficiada deberá indicar las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados por parte del Juzgado.

En igual sentido, se pondrán en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto, de las liquidaciones aportadas tanto por la entidad ejecutada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**, como la realizada por el **GRUPO DE LIQUIDACIONES** de la Rama Judicial.

Finalmente, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución de excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** para que en un término máximo de 8 días proceda a dar respuesta completa al requerimiento realizado en auto del 05 de septiembre de 2022, so pena de imponer las sanciones correspondientes; por la falta de colaboración con la administración de justicia.

Adicionalmente la entidad deberá indicar las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados por parte del Juzgado.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, con el fin de que realicen los pronunciamientos que correspondan respecto de las liquidaciones aportadas tanto por la entidad ejecutada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**, como la realizada por el **GRUPO DE LIQUIDACIONES** de la Rama Judicial.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee284cee0ab9f313d91adc218a15f93768de1610f04825c385bfa404c42e638d**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220017800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada "SINTRAUNIOBRAS DE BOGOTÁ D.C solicita dar cumplimiento al numeral sexto de providencia que antecede y se aclare la fecha real del auto y de notificación.

Por su parte el apoderado de la parte demandada UAERMV solicita adicionar el auto admisorio de la demanda en tres aspectos.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del proceso, se evidencia que la providencia que antecede por un error involuntario quedó con fecha del 22 de septiembre; sin embargo, la fecha correspondiente del auto es del 27 de septiembre de 2022 notificado el 28 de septiembre de 2022 mediante Estado N° 147.

Por su parte, evidencia el despacho que por un error involuntario no se agregó al expediente el llamamiento en garantía de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ UAERMV respecto del Sindicato SINTRAUNIOBRAS, por lo cual se procederá a adicionar el auto del 27 de septiembre de 2022 en el sentido de admitir el llamamiento de SINTRAUNIOBRAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el auto que tiene por contestada la demanda y admite llamamientos tiene fecha del 27 de septiembre de 2022 notificado el 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto del 27 de septiembre de 2022 para **ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C** respecto de **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.** "SINTRAUNIOBRAS DE BOGOTÁ DC"

TERCERO: ORDENAR la notificación de **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.** "SINTRAUNIOBRAS DE BOGOTÁ DC" a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que proceda de conformidad con el artículo 66 del C. G del Proceso. Por secretaría envíese la comunicación electrónica a la dirección de correo reportado en su Certificado de Existencia y Representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: CORRER traslado a las partes demandadas y a las llamadas en garantía del incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por el término de tres (03) días. Una vez se cumpla el término otorgado, entrará el expediente nuevamente al despacho para realizar el pronunciamiento correspondiente.

Podrá ser consultado a través del siguiente enlace [Incidente de Nulidad](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 5 de octubre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 152.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d026c8efcfa37f0dbce030b08212a4f7cc65ed3203aa3487228c6c343ea6910a**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220044300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 03 de octubre de 2022, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

***"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 152

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe3b3ae2eb253225f446c9f827c1800cd288692136de216389f1211ce6bf34a**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220046000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el auto que liquida las costas se encuentra en firme, quedando pendiente por resolver acerca del mandamiento de pago.

Por otra parte, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial solicitando entrega de deposito judicial.

Finalmente, el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial donde allega comprobante de pago por concepto de costas y transferencia de recursos correspondiente al pago de la condena.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante VICTOR MANUEL VARGAS SOTO actuando por intermedio de apoderado judicial y haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 306 del C. General del Proceso, solicitó al Juzgado librar mandamiento de pago a su favor y en contra FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, de la siguiente manera:

"1. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago contra la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$196'690.868).

2. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago contra la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$10'590.621).

3. Que se liquiden intereses moratorios bancarios sin que excedan el límite establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, respecto de las anteriores sumas de dinero"

En efecto, obra sentencia de primera instancia proferida el 20 de marzo de 2018, mediante la cual se condenó a la ejecutada de la siguiente manera:

*"(...) **Primero: ABSOLVER** a las entidades demandadas de la pretensión de reliquidar el bono pensional del demandante VICTOR MANUEL VARGAS SOTO*

***Segundo: CONDENAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ** a cancelar lo correspondiente al bono pensional del señor VICTOR MANUEL VARGAS SOTO por valor de \$196.690.868, valor que deberá ser girado por dicha entidad a favor de FIDUPREVISORA S.A. quien tiene la obligación de trasladar dicho valor con destino a COLPENSIONES.*

***Tercero: CONDENAR** a la parte demandante en cuantía de medio salario mínimo legal mensual vigente por concepto de costas procesales.*

Decisión anterior que fue confirmada en su totalidad mediante providencia proferida el 21 de agosto de 2018 por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en el siguiente sentido:

*"(...) **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia impugnada.*

***SEGUNDO:** costas en esta instancia a cargo de la Federación Nacional de Cafeteros.*



Posteriormente, el 22 de marzo de 2022 la H. Corte Suprema de Justicia en sede de casación resolvió no casar la sentencia proferida el 21 de agosto de 2018.

Finalmente, mediante autos del 19 de agosto de 2022 se practicó y aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sin embargo, se evidencia memorial allegado por CARLOS HILTON MOSCOSO TABORDA en el que pone a disposición del Juzgado y de la parte ejecutante lo siguiente:

“El comprobante de pago del depósito judicial de fecha 29 de septiembre de 2022 realizado por mi representada en el Banco Agrario de Colombia a favor de su despacho con destino al demandante, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE., (\$10.590.621 M/Cte.), por concepto de pago de costas, así mismo, adjunto copia del correo electrónico enviado a la Fiduprevisora en el que se le informa acerca de la transferencia de recursos realizada el 29 de septiembre de 2022 por mi representada correspondiente al pago de la condena del proceso referenciado por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$196.690.868 M/Cte.). En consecuencia, mi representada dio cumplimiento completo y oportuno a la obligación impuesta”

En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que indique a este despacho si queda alguna condena pendiente de cumplimiento.

Por otro lado, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial solicitando entrega del deposito judicial efectuado el 29 de septiembre de 2022, por tanto, se requerirá al profesional del derecho para que aporte poder reciente con las facultades expresas de recibir y cobrar, así como certificación bancaria, junto con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional; atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *“(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.*

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que informe si queda alguna condena pendiente de cumplimiento por parte de FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS para que allegue al plenario poder reciente con las facultades expresas de recibir y cobrar dineros, así como certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 5 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 152.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df2dce2653f6a9bd8e5bb91a28a42d34b0968f235685a965671cff5511be8d7**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220046400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 29-09-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JOSE JAMES PARRA DURAN** ; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE JAMES PARRA DURAN** identificado con la C.C No. 79.555.102 en contra de (i) **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA** (ii) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** (iii) **PRUCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y (iv) **DEFENSORIA DEL PUEBLO**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, favorabilidad entre otros.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188140438f35069892c37f4ff76b9707b27e4b2bd4a9b2371b5eab2dc4e90017**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220046900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 03-10-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **LORENA ISABEL SANCHEZ VALDERRAMA**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LORENA ISABEL SANCHEZ VALDERRAMA** identificada con la C.C No. 1.023.023.368 en contra de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 05 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 152


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5feac7fd5bc44b597252038c7f7a54f815fdb806afb514768d04bd6be0a8fa**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>